

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL AQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{te} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRONI REQUESENS
CARLOS ALCANTARA CASTRO
RAMÓN BONYORNI MIJARES
LORENZO E. MARTURET D.
ELÍAS ADOLFO HIDALGO R.

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA
TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E-MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M-27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102-0010

ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
JULIO VELUTINI OCTAVIO
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER
MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E-MAIL: traviesomat@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E-MAIL: traviesoev@telcel.net.ve

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E-MAIL: traviesopl@telcel.net.ve

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E-MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Enero 2006

El colapso de la autopista Caracas – La Guaira continúa afectando la economía venezolana y su gente. El gobierno ha intentado minimizar el impacto suministrando gasolina gratis a los vehículos de transporte público que utilizan las vías alternas para llegar de La Guaira a Caracas, estableciendo una inamovilidad especial para los empleados que viven en la Guaira y trabajan en Caracas y vice-versa y exonerando a las empresas y personas naturales de La Guaira del pago del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado. Adicionalmente, el gobierno decretó un aumento inesperado del salario mínimo y eliminó el impuesto al débito bancario. Definitivamente, este año será acontecido...

Energía:

En su reunión extraordinaria del 31 de enero de 2005, la OPEP decidió mantener la producción actual de 28.0 mbd, conforme a lo acordado en junio de 2005.

La Resolución No. 244, emitida por el Ministerio de Energía y Petróleo y publicada en la Gaceta Oficial del 9 de enero de 2006, establece la metodología para el cálculo de la tasa de regalía aplicable al gas natural extraído de cualquier yacimiento en Venezuela. Esta resolución modifica la determinación de la regalía que se pague en efectivo, incrementando la participación del Estado a través de un límite a los costos de manejo y la aplicación de una tasa de 30% a los líquidos del gas natural que habían siempre estado sujetos a la tasa de 20% aplicable al gas natural no asociado y sus líquidos. La Resolución No. 244 derogó la Resolución No. 218 publicada en la Gaceta Oficial del 28 de noviembre de 2001.

PDVSA, el Instituto Francés de Petróleo y AXENS celebraron un Convenio de Cooperación para implantar la tecnología venezolana HDH Plus en las refinerías de Puerto La Cruz y El Palito. Esta tecnología fue desarrollada por INTEVEP para la conversión de crudos pesados y extra pesados.

El Ministerio de Energía y Petróleo revocó la Licencia otorgada a Betapetrol que la autorizaba a llevar a cabo actividades de refinación de hidrocarburos y distribución de productos porque Betapetrol no cumplió con ciertos requisitos establecidos en la Licencia, tales como la construcción de una refinería con capacidad de refinación de 100.000 bpd en Caripito. El texto de la revocatoria, publicado en la Gaceta Oficial del 3 de enero de 2006 contiene los resultados del procedimiento administrativo abierto por el Ministerio para determinar el estado de cumplimiento de la Licencia, los argumentos de la Licenciataria y la decisión del Ministerio de revocar la Licencia.

PDVSA abrió oficinas en Bolivia, Uruguay y Argentina para promover sus actividades en esos países.

Venezuela y Bolivia celebraron el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas (suministro de hasta 200.000 barriles mensuales de crudo, diesel y GLP) y otros acuerdos de cooperación en otros sectores como agricultura, deportes, desarrollo social y salud. Se reportó que PDVSA asesorará a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) para formar empresas mixtas para la evaluación y desarrollo de proyectos, transferencia de tecnología y colaboración en la formación de personal especializado.

La Ley aprobatoria del Convenio de Cooperación Energética Petrocaribe fue republicada en la Gaceta Oficial del 18 de enero para corregir ciertos errores de redacción.

Control de Cambio:

CADIVI admitió que ha habido problemas con su página Web desde el 9 de diciembre de 2005, los cuales no han sido aún resueltos. Los problemas fueron atribuidos a un mayor número de usuarios y se espera que se resuelvan para finales de febrero de 2006 con la instalación de servidores adicionales.

Banca y Finanzas:

La Comisión Nacional de Valores resolvió diferir la obligatoriedad para las empresas sometidas a su control, de preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIFs) hasta tanto la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela adopte dichas normas como principios de contabilidad generalmente aceptados (Resolución No. 177, publicada en la Gaceta Oficial del 10 de enero de 2006).

La Comisión Nacional de Valores dictó además nuevas Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales aplicables al Mercado de Capitales Venezolano, para adaptarlas a la nueva Ley sobre la Delincuencia Organizada y la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, reforzando la normativa sobre prevención y control e incorporando aspectos como la llamada "política conozca a su cliente", reporte de actividades sospechosas y otros (Resolución No. 178, publicada en la Gaceta Oficial del 10 de enero de 2006).

Los Ministerios de Finanzas y Agricultura y Tierras emitieron una resolución conjunta (Gaceta Oficial del 30 de enero de 2006) estableciendo los porcentajes mínimos de la cartera de crédito de bancos e instituciones financieras destinada a créditos agrícolas de la siguiente manera: (i) 11% para el fin de los meses de febrero y marzo de 2006; (ii) 12% para el fin del mes de abril de 2006; (iii) 14% para el fin del mes de mayo de 2006; (iv) 16% para el fin del mes de junio de 2006; (v) 15% para el fin de los meses de julio y agosto de 2006; (vi) 16% para el fin de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre

de 2006. Dichos porcentajes serán calculados en base a la cartera bruta de créditos al 31 de diciembre de 2005.

Impuestos:

Debido al colapso de la autopista Caracas-La Guaira y el impacto negativo económico de esta situación en las actividades del Estado Vargas, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el Estado Vargas y que realicen actividades económicas allí han sido exoneradas del pago de (i) impuesto sobre la renta sobre el ingreso gravable neto derivado de actividades llevadas a cabo en ese Estado; y (ii) impuesto al valor agregado por la venta de bienes y la prestación de servicios. En este último caso, la venta de ciertos bienes como carros, motos y aviones no está incluida en la exoneración. Esta exoneración especial fue otorgada mediante Decreto No. 4213, publicado en la Gaceta Oficial del 19 de enero de 2006.

El artículo 23 (sobre textiles) del Arancel de Aduanas fue parcialmente reformado conforme a publicación en la Gaceta Oficial del 9 de enero de 2006.

Laboral:

Mediante Decreto N° 4.247 de fecha 30 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela del 2 de febrero de 2006, se resolvió fijar el salario mínimo en los siguientes montos con vigencia a partir del 1 de febrero de 2006: a) Bs. 465.750,00 mensuales para los trabajadores urbanos del sector privado y del sector público; b) Bs. 426.917,72 mensuales para aquellos trabajadores que presten servicios en empresas que tengan un número menor de 20 trabajadores; c) Bs. 465.750,00 mensuales para los trabajadores rurales que trabajen en empresas, establecimientos, explotaciones o faenas que tengan mas de 20 trabajadores y Bs. 426.917,72 para aquellos que trabajen en empresas, establecimientos, explotaciones o faenas que tengan menos de 20 trabajadores; d) Bs. 465.750,00 mensuales para los trabajadores de conserjería de conformidad con lo establecido por el artículo 282 de la Ley Orgánica del Trabajo; y, e) Bs. 349.292,29 mensuales para los adolescentes y aprendices a partir del 1° de febrero de 2006. Si los adolescentes o aprendices prestan sus servicios en condiciones iguales a los trabajadores mayores de edad, su salario mínimo será, según el caso, el establecido en los artículos correspondientes del Decreto. Los trabajadores domésticos tendrán derecho a recibir el salario mínimo de Bs. 426.917,72 mensuales, independientemente de que habiten o no en la casa u hogar donde presten sus labores. Los salarios mínimos previstos en el Decreto deberán ser pagados en dinero efectivo. En caso de jornadas parciales o convencionales distintas a la jornada legal, de conformidad con lo que establece el Artículo 194 de la Ley Orgánica del Trabajo y de acuerdo a lo señalado por el Artículo 9 del Decreto, se debe pagar un salario mínimo proporcional a la duración de dicha jornada. Asimismo, el Decreto fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional y de las pensiones otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el salario mínimo urbano establecido en el artículo 1 del Decreto. La infracción por no pagar el salario mínimo obligatorio fijado por el Decreto, es la prevista en el Artículo 627 de la Ley Orgánica del Trabajo, que impone una multa que no podrá ser inferior a un cuarto del salario mínimo ni superior a uno y medio salario mínimo. El Decreto entró en vigencia el 1° de febrero de 2006 y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Trabajo en concordancia con el artículo 95 de su Reglamento, deberá ser remitido a la Asamblea Nacional para su ratificación o suspensión.

La solvencia laboral fue creada mediante Decreto N° 4.248 de fecha 30 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela del 2 de febrero de 2006, que regula su otorgamiento,

vigencia, control y revocatoria. La solvencia laboral es un documento administrativo emanado del Ministerio del Trabajo que certifica que el empleador respeta efectivamente los derechos humanos laborales y sindicales de sus trabajadores y constituye un requisito imprescindible para celebrar contratos, con el Estado. El Decreto dispone en cuales casos es indispensable la solvencia laboral, el procedimiento para su obtención y las razones para su revocatoria.

A fin de proteger a los empleados que viven en La Guaira y trabajan en Caracas y vice-versa dada la situación de la autopista Caracas-La Guaira, el Decreto No. 4211, publicado en la Gaceta Oficial del 23 de enero de 2006, estableció una inamovilidad especial que prohíbe que los patronos despidan a dichos empleados sin causa justificada. Hacemos notar que no se establece un salario máximo de referencia, por lo que la inamovilidad protege a todos los empleados independientemente del salario que perciban. El decreto establece la posibilidad de que se llegue a convenios y arreglos especiales sobre el horario de trabajo, los cuales deberán ser presentados al Ministerio del Trabajo para su aprobación. Esta inamovilidad especial está vigente desde el 23 de enero de 2006 (fecha de la publicación del decreto en la Gaceta Oficial) hasta el 1 de marzo de 2006.

Telecomunicaciones:

CONATEL reformó las Normas Técnicas sobre Definiciones, Tiempo y Condiciones de la Publicidad, Propaganda y Promociones en los Servicios de Radio, Televisión y Difusión por Suscripción a fin de exceptuar a los eventos deportivos internacionales llevados a cabo en Venezuela del cumplimiento de las restricciones impuestas por la Ley de Responsabilidad Social en Radio y TV (Gaceta Oficial del 6 de enero de 2006). Esto permitirá las propagandas sobre bebidas alcohólicas durante los eventos deportivos internacionales que se lleven a cabo en Venezuela, lo cual está prohibido en los eventos deportivos locales.

CONATEL abrió el Foro Electrónico General “Proyecto de Norma Técnica sobre Compatibilidad Electromagnética”, que estará activo desde el 11 de enero hasta el 11 de marzo de 2006. El propósito de este foro es analizar el proyecto de norma que especifica las condiciones básicas comunes de compatibilidad electromagnética que deben cumplir los equipos que se conectan a una red de telecomunicaciones (vía alámbrica o inalámbrica). Los interesados pueden participar en este Foro Electrónico a través de la siguiente dirección: <http://www.conatel.gov.ve/foros/foroclave.asp>

Protección al Consumidor:

El 16 de enero de 2006, el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio publicó el nuevo precio máximo de venta al público del café, terminando así la escasez del producto y permitiendo que el nuevo precio de venta sea compatible con el incremento del café verde autorizado el 1 de diciembre de 2005. Esta resolución fue republicada el 25 de enero de 2006 para corregir errores materiales.

Misceláneos:

La Ley de Comercio Marítimo fue reformada conforme a publicación en la Gaceta Oficial del 5 de enero de 2006.

El Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio emitió y modificó ciertas Normas Covenin (que regulan parámetros de calidad) afectando desde recipientes de plástico, aguas naturales, industriales y residuales, hasta acero (Gaceta Oficial del 17 de enero de 2006).

El Instituto Nacional de Espacios Acuáticos e Insulares decidió reducir las tarifas de los servicios públicos de pilotaje, lanchaje y remolque en 25%. Asimismo, dicho instituto emitió las Normas para el Suministro de Información Estadística sobre el Transporte Acuático que regulan la presentación de la información estadística por parte de las compañías navieras, de agenciamiento naviero, operadoras y agenciadoras de carga, consolidadoras de carga y transporte multimodal ante el Instituto Nacional de Espacios Acuáticos e Insulares. Las providencias administrativas que regulan estos asuntos fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 20 de enero de 2006.

Según la Resolución No. 601, publicada en la Gaceta Oficial del 2 de enero de 2006, el Ministerio de la Salud reguló la venta de antibióticos requiriendo prescripciones médicas para su venta en farmacias.

Conforme a resolución publicada en la Gaceta Oficial del 19 de enero de 2006, el Ministerio de Infraestructura reactivó los procedimientos administrativos que habían sido suspendidos debido al incendio en la oficinas de ese Ministerio, hecho ocurrido el 14 de octubre de 2004.

Caracas, 13 de febrero de 2006.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.